

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

RESOLUCIÓN de 5 mayo de 2025, de la Dirección, por la cual se convocan las ayudas previstas en la intervención 7119.02 LEADER del Plan estratégico de la política agraria comunitaria 2023-2027 en la Comunitat Valenciana, «Ayuda para la ejecución de las operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo».

Visto lo dispuesto en la Orden 5/2025, de 28 de febrero, de 2025, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la ejecución de las operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativas, contempladas en el Plan estratégico nacional de la política agraria comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027 (DOGV 10061, 06.03.2025), corrección de errores de 3 de abril de 2025 (DOGV 10084, 09.04.2025).

Vistos los convenios de colaboración, de noviembre de 2024, entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, con los once Grupos de Acción Local designados en la Comunitat Valenciana, como entidades colaboradoras, para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del Plan estratégico nacional de la PAC 2023-2027 de la Comunitat Valenciana.

Y en virtud de las facultades que confieren el artículo 160.4.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y el artículo 13.1.h) del Decreto 123/2006, de 8 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria,

RESUELVO

Primero. Convocatoria

Convocar las ayudas previstas en la intervención 7119.02 LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunitat Valenciana, «Ayuda para la ejecución de las operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo», reguladas mediante la Orden 05/2025, de 28 de febrero, de 2025, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la ejecución de las operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativas, contempladas en el Plan estratégico nacional de la política agraria comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027 (DOGV 10061, 06.03.2025), corrección de errores de 3 de abril de 2025 (DOGV 10084, 09.04.2025).

Segundo. Objeto y ámbito

1. El objeto de las ayudas previstas en la presente convocatoria es la ejecución de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en el período 2023-2027, de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) y Plan estratégico nacional de la política agraria comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027.

2. Las ayudas incluidas en la presente convocatoria se enmarcan en la intervención 7119.02 «Ayuda para la ejecución de las operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo», de la Intervención 7119 Cooperación (LEADER) del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunitat Valenciana, que contempla actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la diversificación económica, la innovación, la conservación y mejora medioambiental, y el desarrollo económico y social del medio rural valenciano.

3. Las actuaciones objeto de las ayudas de la presente convocatoria son las siguientes, establecidas en el artículo 6 de la Orden 05/2025, cuya regulación y condiciones se encuentran en el articulado y Anexo I de dicha orden:

- a) Sección 1, apartado 1.1 «Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales».
- b) Sección 1, apartado 1.2 «Ayuda a la creación de microempresas no agrarias («Ticket Rural»)».
- c) Sección 1, apartado 1.4 «Ayuda para la mejora en empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales».
- d) Sección 2 «Ayudas para la creación de empresas o inversiones en empresas dedicadas a la industria agroalimentaria, para la transformación o comercialización de productos agrícolas».
- e) Sección 3 «Ayudas destinadas a servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales».



4. Los regímenes de ayuda previstos en la intervención indicada en el apartado 2 se aplicarán por los Grupos de Acción Local LEADER 2023-2027 (GAL) en los municipios de la Comunitat Valenciana, con base en las EDLP seleccionadas, según lo establecido en la Resolución de 30 de abril de 2024, del director general de Desarrollo Rural (DOGV N.º 9851 de 17.05.2024), y conforme a la Orden 22/2023, de 13 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convoca la selección de los grupos de acción local y sus Estrategias de Desarrollo Local en el marco del Plan estratégico nacional de la política agraria comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027 (DOGV 9644, 20.07.2023), corrección de errores de 13 de julio de 2024 (DOGV 9801, 04.03.2024).

5. Cada GAL operará en el conjunto de municipios de la zona de actuación de su estrategia de desarrollo local participativo.

Las zonas y los municipios en los que se aplicará el enfoque LEADER, así como el grupo designado para actuar en los mismos, se contemplan en el anexo I de la Resolución de 30 de abril de 2024, del director general de Desarrollo Rural.

6. Con posterioridad a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, los GAL deberán publicar en su página web, sus respectivas convocatorias de ayudas, en su ámbito, que incluirán el contenido del modelo del anexo VI, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden 5/2025.

Tercero. Financiación de las ayudas

1. Las ayudas incluidas en la presente convocatoria estarán financiadas por el FEADER, la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según consta en el Plan estratégico nacional de la política agraria comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027, del que forman parte.

2. Las ayudas que se convocan tendrán carácter plurianual, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La dotación presupuestaria se hará con cargo a la Sección G0112, Entidad 082, Subprograma 714E00, de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, capítulo IV, línea S1436 y capítulo VII, línea S1435, hasta un importe máximo de 22.255.556,00 de euros, con la siguiente distribución de anualidades:

2025	2026	2027	2028
7.716.000,00 €	9.508.000,00 €	4.292.000,00 €	739.556,00 €

3. Los importes globales máximos de subvención a conceder, desglosados por GAL y tipos de actuación, conforme a lo previsto en las EDLP y el artículo 12, apartado 3, de la Orden 5/2025, son los contemplados en el anexo IV de esta convocatoria.

4. Las cuantías en euros citadas en el apartado anterior quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

En el supuesto de que una vez valoradas y adjudicadas las ayudas no se agotara la cuantía disponible en una anualidad, se podrá utilizar dicho remanente para incrementar las anualidades restantes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 8 del artículo 40 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

5. De acuerdo con el ordeno decimocuarto, apartado 2 f), de la Orden 22/2023, en caso de retraso en la ejecución de la estrategia, en orden a un mejor cumplimiento de la intervención y a una mayor eficiencia de las dotaciones financiadoras de ésta, se podrá ajustar la dotación financiera contemplada en la EDLP a la evolución real de la misma, reasignando las dotaciones procedentes de estos ajustes, a aquellos GAL en los que su grado de desarrollo inversor supere las dotaciones anuales asignadas inicialmente. Si en una anualidad determinada un GAL no alcanza niveles de ejecución en pagos superiores al 75% de las previsiones, se podrán reducir las asignaciones de la anualidad siguiente hasta un 50% de la diferencia entre las previsiones y los pagos efectuados, reasignando estos fondos a los GAL que hayan cumplido con el 100% del gasto hasta ese momento, según el plan financiero previsto, y requieran mayores fondos.

Cuarto. Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, sin perjuicio de las especificaciones previstas en el anexo I de la Orden 5/2025:

a) Personas de naturaleza privada: personas físicas o jurídicas (microempresas, pymes, cooperativas, asociaciones o fundaciones participadas por entes públicos en menos de un 25%), agrupaciones sin personalidad jurídica y personas de derecho público de base asociativa privada.



b) Personas de naturaleza pública con sede en la Comunitat Valenciana, tales como ayuntamientos, mancomunidades, entidades municipales descentralizadas, consorcios, asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones o empresas públicas participadas por entes locales (en igual o más de un 25%).

c) Grupos de acción local.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 4 y 5 de la Orden 5/2025.

3. Las personas beneficiarias, que no sean entidades sin ánimo de lucro, deberán facilitar en las solicitudes de ayuda y en las solicitudes de pago la información necesaria para su identificación cuando pertenezca a un grupo de empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de ayuda

1. La convocatoria es de carácter abierto, y se establece la realización de varios procedimientos de selección sucesivos, en aplicación del artículo 12, apartado 4, de la Orden 5/2025 y del artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del extracto de esta resolución, y finalizará el 30 de abril de 2026.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las personas solicitantes están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, por lo que deberán presentar las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la dirección de internet sede.gva.es/es/proc19338, utilizando los correspondientes modelos normalizados disponibles en la misma.

4. Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV

(<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Las solicitudes deben firmarse con el certificado digital de la persona física o jurídica que presenta la solicitud o, en su caso, con el certificado digital de su representante. Asimismo, se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten cuya firma sea obligatoria.

Las subsanaciones o las aportaciones documentales posteriores a la presentación de la solicitud se podrán llevar a cabo telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección sede.gva.es/es/proc19338.

En el supuesto de que alguna de las personas solicitantes presente su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica en los términos previstos en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. Cuando las personas interesadas necesiten dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648).



Sexto. Documentación a presentar con la solicitud de ayuda

1. La solicitud de ayuda se acompañará de la documentación contemplada en el anexo I de esta convocatoria, mediante la presentación y cumplimentación del impreso «Solicitud de ayudas Leader (intervención 7119.02) PEPAC 23-27», según el tipo de ayuda que se solicite en dicho impreso, así como los correspondientes formularios. Junto a esta documentación, el impreso de solicitud incluirá las declaraciones responsables contempladas en el anexo II de esta convocatoria.

2. La acreditación de la documentación relacionada se efectuará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de los fines de la convocatoria que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, datos sobre el Impuesto de Actividades Económicas y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social, datos de plantilla media de la empresa y datos de vida laboral. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Criterios de selección de las solicitudes

1. Las solicitudes de ayuda presentadas serán valoradas según los criterios de selección establecidos en las EDLP, por una comisión de valoración en los términos señalados en el artículo 15 de la Orden 5/2025. La puntuación máxima que se podrá alcanzar será de 100 puntos.

El plazo máximo para la remisión de las propuestas de valoración, al que hace referencia el apartado 4 del artículo 15 de la Orden 5/2025, será de dos meses, desde la fecha límite de admisión de solicitudes de ayuda, para la línea de ayuda a la creación de microempresas no agrarias «Ticket Rural».

2. En caso de empate en la puntuación, y para la resolución de dicha situación, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el apartado 3 del artículo 16 de la citada orden.

Octavo. Ordenación e instrucción

1. La tramitación del procedimiento corresponde a la dirección general competente en políticas de desarrollo rural, a través del servicio con competencias en la ejecución de la estrategia de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana.

2. El GAL es el responsable de elaborar el dictamen de elegibilidad y viabilidad, para cada una de las solicitudes de ayuda, que consistirá en verificar la adecuación del proyecto con la estrategia de desarrollo local participativo, comprobar el cumplimiento de la moderación de costes, determinar la viabilidad económica, técnica o social del proyecto, así como valorar la propuesta de ayuda según los criterios de selección establecidos por el GAL, contemplados en las EDLP, otorgando una puntuación y un importe de ayuda para cada proyecto. Antes de aprobar dicho importe de ayuda, deberá comprobar que no supera los límites establecidos en la Orden 5/2025 y en la EDLP, en su caso.

3. Los expedientes para los que sea necesaria la comprobación del no inicio de las inversiones serán objeto de una visita de inspección, previo a la emisión del dictamen de elegibilidad y viabilidad, que se llevará a cabo por el personal técnico del GAL, al lugar en el que se realizarán las inversiones, donde se comprobará y se certificará el no inicio de estas, dejando constancia en el acta de control.

4. El control administrativo de la solicitud de ayuda cuyo beneficiario sea el GAL, será realizado por técnicos del servicio competente en la ejecución de la estrategia de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana.

5. El GAL, de acuerdo con los criterios de selección, otorgará una puntuación con un porcentaje de ayuda sobre la inversión en cada proyecto a realizar en su territorio. Antes de aprobar dicho porcentaje, deberá comprobar que una vez aplicado sobre la inversión, no supone el otorgamiento de una ayuda superior al máximo permitido.



6. Recibidas las propuestas de valoración emitidas por el GAL, junto a los pertinentes informes, el servicio con competencias en la ejecución de la estrategia de desarrollo rural emitirá el informe de subvencionalidad, que versará sobre la adaptación de cada uno de los proyectos a la intervención 7119.2.1 del PEPAC de la Comunitat Valenciana 2023-2027 y a la normativa en materia de subvenciones, el porcentaje de ayuda aplicable y el importe de ésta, de conformidad a los criterios de selección establecidos en el Plan Estratégico de la PAC de la CV 23-27 y en la estrategia de desarrollo local participativo. Emitido el citado informe, elevará la propuesta de resolución de las ayudas a la dirección general competente en materia de desarrollo rural.

Noveno. Solicitud de pago de la ayuda concedida y plazo de justificación de los gastos

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, las personas solicitantes están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, por lo que deberán presentar telemáticamente las solicitudes de pago, junto con la documentación contemplada en el anexo III, a través de la sede electrónica de la Generalitat en la dirección de internet sede.gva.es/es/proc19338, utilizando los correspondientes modelos normalizados disponibles en la misma.

2. En el supuesto de que alguna de las personas solicitantes presente su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica en los términos previstos en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

3. El plazo máximo para la realización de las inversiones y para la presentación de la solicitud de pago y documentación justificativa, para cada anualidad, se fijará en la correspondiente Resolución de concesión de la ayuda.

Una vez agotado el plazo de justificación sin que las entidades o personas beneficiarias presenten la documentación completa y correcta, serán requeridas para que la presenten en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde la notificación del requerimiento de subsanación.

4. El incumplimiento en el plazo para la presentación de la solicitud de pago y documentación justificativa conllevará la penalización prevista en el artículo 21.2.5 de la Orden 5/2025.

5. Para el pago de la ayuda será necesario que antes de la fecha establecida en la resolución como fin de la realización y justificación, las inversiones se encuentren totalmente terminadas, la maquinaria y equipo instalados y en funcionamiento, y los pagos totalmente justificados mediante facturas y justificantes de pago, en su caso. El incumplimiento de esta condición, sin obtener prórroga, ocasionará la pérdida de la anualidad o de la ayuda total, en su caso.

Asimismo, será necesario para el pago de la última anualidad de la ayuda encontrarse en posesión de las licencias o permisos necesarios para la actividad, en alta en los registros que correspondan y en cumplimiento de los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.

6. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones por los interesados o efectuar nuevas comprobaciones por la Administración, según los casos, si no hubieran transcurrido los seis meses de su validez o tal plazo desde que se realizaron las oportunas comprobaciones.

7. Se podrá solicitar la prórroga del plazo para la justificación de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden 5/2025.

8. En el caso de las actuaciones productivas, los pagos de la ayuda estarán condicionados al inicio y a la correcta ejecución del Plan Empresarial, en su caso, conforme a lo dispuesto en el anexo I de la Orden 5/2025.

Se entenderá que el Plan Empresarial está iniciado cuando se cumplan las siguientes condiciones, en los casos que corresponda:

– Alta en el epígrafe correspondiente al censo de actividades económicas (IAE).

– Alta en Hacienda.

– Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.

– Se comprobará de oficio el informe de vida laboral del beneficiario.

La correcta ejecución del Plan Empresarial se evaluará mediante la realización de un control administrativo que incluirá una visita *in situ*. Se entenderá que el Plan Empresarial se ha ejecutado correctamente si en el control se comprueba que se está desarrollando la actividad prevista, y se han cumplido los compromisos adquiridos inicialmente para la concesión de la ayuda.



Décimo. Resolución del procedimiento

1. Las solicitudes de concesión de las ayudas serán resueltas por la persona titular de la dirección general competente en materia de desarrollo rural, según Acuerdo de 26 de abril de 2012, por el que se delegan las funciones de autorización del pago de fondos FEADER entre la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), como organismo pagador, y los distintos órganos administrativos de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, así como de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y de la Conselleria de Gobernación.

2. El número de resoluciones sucesivas que deberán recaer, así como para cada una de ellas, el importe máximo a otorgar, el plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos, y el plazo en que, para cada resolución, podrán presentarse las solicitudes, son detallados en el anexo V de esta convocatoria.

3. La falta de resolución en plazo tendrá efectos desestimatorios.

4. Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada resolución se haya establecido en la convocatoria abierta.

5. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al procedimiento de selección inmediatamente posterior. Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

6. Si la causa de la denegación de una ayuda fuera la inexistencia de crédito por aplicación del baremo de priorización, previa petición del interesado, podrán ser reconsideradas en el siguiente procedimiento de valoración de proyectos, sin disfrutar preferencia por su antigüedad, y siendo válida toda la documentación presentada anteriormente, excepto la necesaria para la nueva valoración en el ejercicio siguiente que pudiera incrementar la puntuación obtenida.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden 5/2025 los importes de ayuda no concedidos correspondientes a cada uno de los tipos de actuación, serán distribuidos entre los restantes tipos de actuaciones, dentro del mismo periodo de presentación de solicitudes.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses.

Undécimo. Incumplimiento de las condiciones de concesión de la ayuda

Según lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden 5/2025, el incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en su resolución de concesión de subvención, en esta convocatoria o en las bases reguladoras de dicha orden, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Duodécimo. Medio de notificación y publicación sobre información de las personas beneficiarias

1. La resolución de concesión de las ayudas será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Las resoluciones individuales de concesión, que contendrán las condiciones particulares de la ayuda, serán notificadas a cada uno de los beneficiarios.

2. De conformidad con el artículo 99 del Reglamento (UE) 2021/2116, los datos de las personas beneficiarias serán publicados con arreglo al artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 de dicho Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Decimotercero. Requisitos de notificación, comunicación o exención

En relación con las notificaciones y comunicaciones necesarias a la Comisión Europea, así como las causas de exención de las mismas, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden 5/2025.

Decimocuarto. Procedimiento de comunicación de irregularidades y sospechas de fraude

1. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con operaciones financiadas con esta medida, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional



Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través de la web de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. También podrá realizarse en los términos de la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del mencionado Servicio, que puede consultarse en el apartado de Fondos Europeos de la Conselleria competente en materia de Hacienda.

Decimoquinto. Información básica sobre protección de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En relación con dicho tratamiento de datos personales, la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca tratará los datos de carácter personal por cuenta de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria. En consecuencia, la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca actuará como encargada del tratamiento de datos de carácter personal, al amparo de lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

b) Responsable del tratamiento: persona titular de la Dirección de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar ayudas en materia agraria y agroalimentaria de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, incluidas las relativas a la política agrícola común y las financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER).

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: sede.gva.es/es/proc19970.

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el enlace siguiente:

<https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament>

3. De conformidad con la normativa europea en vigor que regula la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, los datos de las personas beneficiarias serán publicados con arreglo a la misma y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la Unión.

4. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.



Decimosexto. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

1. Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2. En particular, las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En concreto, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia entidades privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada. Deberán asimismo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 j) de la Orden 5/2025.

4. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o impugnarse directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 5 de mayo de 2025

(p. d. A 26.04.2012; DOGV 03.07.2012)

Sabina Goretti Galindo Benito

Directora general del Agua y Desarrollo Rural

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDA

AYUDAS "TICKET RURAL":

1. DNI/NIF/NIE de la persona solicitante, si se opone y/o no autoriza al órgano gestor para su consulta, se deberá aportar copia del DNI/NIF/NIE en el caso de personas físicas, y copia del NIF en el caso de personas jurídicas.

2. En caso de nombrar representante:

- a) DNI del representante (en caso de oponerse a su consulta).
- b) Copia de los poderes actualizados que acrediten su representación o documento equivalente según las prescripciones legales.

3. Certificado de estar al corriente de AEAT, ATV y TGSS (si no autoriza o se opone a su consulta por el órgano Gestor de estas ayudas a su comprobación de oficio).

4. Informe de la TGSS de vida laboral (en caso de oponerse a su consulta por el órgano gestor).

5. Plan empresarial (contenidos mínimos según MODELO).

6. Declaración de IRPF de la anualidad anterior a la solicitud de la ayuda.

7. Modelo de domiciliación bancaria, cuando no se haya tramitado a través de la aplicación PROPER.

8. Acreditación actualizada de la titularidad del domicilio social, o en su defecto del domicilio fiscal, vinculado al proyecto, mediante presentación de uno de los siguientes documentos:

- a. Nota simple del Registro de la Propiedad.
- b. Copia del contrato de concesión municipal.
- c. Copia del contrato de alquiler (liquidado).
- d. Copia del contrato de cesión de uso (liquidado).
- e. Copia del documento que acredite el usufructo (liquidado).

En el caso de presentar copia del contrato de cesión de uso entre personas físicas que sean familiares de primer grado, se deberá aportar copia del Libro de familia, o bien certificado del Registro Civil o similar para acreditar el grado de parentesco.

En los casos de contrato de concesión municipal, alquiler, usufructo o de cesión de uso, el periodo de vinculación debe ser igual o superior al establecido en el artículo 5.d de la Orden 5/2025.

RESTO DE ACTUACIONES:DOCUMENTACIÓN A APORTAR COMÚN A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

1. DNI/NIF/NIE de la persona solicitante, en caso de oposición o no autorización al órgano gestor para su consulta se deberá aportar copia del DNI/NIF/NIE en el caso de personas físicas, y copia del NIF en el caso de personas jurídicas.



2. **En caso de nombrar representante:**
 - a. DNI del representante (en caso de oponerse a su consulta).
 - b. Copia de los poderes actualizados que acrediten su representación o documento equivalente según las prescripciones legales.
3. **Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la AEAT, ATV y TGSS, si no autoriza o se opone** a su consulta por el órgano Gestor de estas ayudas a su comprobación de oficio.
4. Modelo de **domiciliación bancaria**, cuando no se haya tramitado a través de la aplicación PROPER.
5. En el caso de que el proyecto incluya obra se deberá aportar **fotografía del inmueble** (terreno o edificio) donde se proyecte realizar la inversión, que podrá estar incluida en el plan empresarial, memoria descriptiva o proyecto técnico, en su caso.
6. **Documentación acreditación empleo:**

Para empresas:

 - a. Informe de la TGSS de los trabajadores en alta en la cuenta de cotización de la empresa, acreditativo de la plantilla media actualizado a fecha de la solicitud de ayuda (en caso de oponerse a su consulta por el órgano gestor)
 - b. Informe de la TGSS de vida laboral de la cuenta de cotización de la empresa actualizado a fecha de la solicitud de ayuda.

Para personas físicas:

 - a. Informe de la TGSS de vida laboral (en caso de oponerse a su consulta por el órgano gestor)
7. En el caso de ayudas destinadas a servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales: acreditación de que las operaciones correspondientes se realizan de acuerdo con los **planes de desarrollo** de los municipios o poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.
8. **Informe de tasación**, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, en el que se declare justificadamente el precio de mercado diferenciando el bien y el de los terrenos donde se asienta y que el bien no ha recibido alguna otra subvención previa.
9. **Certificado de compatibilidad urbanística**, en su caso.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES PRIVADAS

1. Documentación acreditativa de la **constitución de la entidad**, inscrita en el registro público correspondiente.
2. En su caso, **Modelo de declaración de pyme**.
3. **Estatutos de la entidad**, en caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro), o documento equivalente, en los que deberá figurar en el objeto social la actividad para la que se solicita la ayuda.
4. En el caso de inversiones que requieran proyecto técnico: **proyecto técnico de ejecución** firmado por un profesional competente, de la inversión a realizar, visado por el colegio correspondiente, si



procede. (Ver contenidos mínimos según documento accesible en la información que se ofrece del presente procedimiento en la sede electrónica de la Generalitat).

5. En el caso de suministros, servicios, u obras que no precisen proyecto técnico, para importes de gasto superiores a 5.000 euros (IVA excluido): **tres ofertas** (facturas proforma o presupuestos) comparables entre sí.

Las tres ofertas deberán ser de diferentes proveedores (la elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía). En caso de no elegir la oferta económica más ventajosa, se deberá acompañar de una memoria razonada en relación con la oferta elegida. En caso de que no exista un número suficiente de entidades que lo suministren, habrá que justificarlo debidamente. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no estén vinculadas a la persona beneficiaria y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de Comercio.

6. Copia del escrito de **solicitud de las tres ofertas**, en su caso.
7. **Plan empresarial**, o **memoria descriptiva**, según proceda. Contenidos mínimos según documento accesible en dirección GUC.
8. En el caso de ayudas destinadas a desarrollo de empresas ya existentes, se deberá aportar uno de los siguientes documentos acreditativos, según el caso:
- Cuentas anuales** correspondientes al último ejercicio depositado en el Registro Mercantil o en el que corresponda, de acuerdo con el Plan general de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
 - En el supuesto de personas físicas, se aportará la última declaración del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**.
 - En el supuesto de entidades en régimen de atribución de rentas (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles) se aportarán los modelos de declaración de las **rentas obtenidas** por las mismas en el último año previo a la solicitud de la ayuda, aprobados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
9. Acreditación actualizada de la **titularidad del bien** vinculado al proyecto, mediante presentación de uno de los siguientes documentos:
- Nota simple del Registro de la Propiedad.
 - Copia del contrato de concesión municipal.
 - Copia del contrato de alquiler (liquidado).
 - Copia del contrato de cesión de uso (liquidado).
 - Copia del documento que acredite el usufructo (liquidado).

En el caso de presentar copia del contrato de cesión de uso entre personas físicas que sean familiares de primer grado, se deberá aportar copia del Libro de familia, o bien certificado del Registro Civil o similar para acreditar el grado de parentesco.

En los casos de contrato de concesión municipal, alquiler, usufructo o de cesión de uso, el periodo de vinculación debe ser igual o superior al establecido en el artículo 6.d de estas bases reguladoras.

10. En el supuesto de que el IVA pueda ser subvencionable, acreditación relativa a la **exención de IVA**, que haga referencia al periodo de desarrollo de la actividad objeto de la subvención, en su caso.



11. Documento acreditativo de **aceptación de compromisos y obligaciones**

- a. En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y, en general, agrupaciones de personas físicas o sin personalidad jurídica, copia del contrato suscrito en el que conste, como mínimo, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, designación de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- b. En el caso de sociedades mercantiles o entidades sin ánimo de lucro, certificado del acuerdo del órgano competente según los estatutos de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes; copia del documento acreditativo de la personalidad jurídica (escritura de constitución, estatutos, posteriores modificaciones, si procede), así como certificado actualizado de inscripción en el registro administrativo correspondiente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS

1. Para todo tipo de gastos, e importes superiores a 5.000 euros (IVA incluido), deberá aportarse **tres ofertas** (facturas proforma o presupuestos) comparables entre sí.

Las tres ofertas deberán ser de diferentes proveedores (la elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía). En caso de no elegir la oferta económica más ventajosa, se deberá acompañar de una memoria razonada en relación con la oferta elegida. En caso de que no exista un número suficiente de entidades que lo suministren, habrá que justificarlo debidamente. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no estén vinculadas a la persona beneficiaria y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de Comercio.

2. Copia del escrito de **solicitud de las tres ofertas**, en su caso.
3. **Memoria descriptiva de la inversión**, que incluya Memoria valorada y detallada (*no será necesario cumplimentarla en caso de aportar proyecto técnico de obra civil*) de las actuaciones para las que se solicita la ayuda firmada por la persona solicitante y/o por técnico o técnica competente. Deberá incluir la consignación presupuestaria. Coordenadas UTM del lugar donde se va a realizar la actuación. Contenidos mínimos según documento accesible en dirección GUC.
4. **Acreditación de la propiedad legal del bien sobre el que se realiza la inversión**. Documentación actualizada de la titularidad del bien en el que se realiza la inversión, mediante presentación de uno de los siguientes documentos:
 - nota simple del Registro de la Propiedad
 - copia del contrato de alquiler, liquidado
 - copia del contrato de cesión de uso, liquidado
 - copia del documento que acredite el usufructo, liquidado
 - inscripción en el Libro de bienes inmuebles del ayuntamiento.
5. Certificado del secretario o secretaria del ayuntamiento en el que se indique que el **IVA de la actuación a subvencionar no es recuperable** ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio.
6. Acuerdo del Pleno municipal o del órgano competente, para la aprobación de la actuación y para acogerse a la convocatoria de ayudas Leader.



7. **Certificado del secretario, secretaria de la entidad local** de que el inmueble en el que se realizará la inversión no alberga oficinas municipales, reten de la policía local, almacén municipal, parking de vehículos municipales y similares.
8. **Compromiso de la alcaldía** de que no va a albergar oficinas municipales, reten de la policía local, almacén municipal, parking de vehículos municipales y similares, en los próximos cinco años posteriores al pago se la ayuda, declarándose sabedor de que si los albergará deberá reintegrar la ayuda.
9. Certificado del **nombramiento de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia** (o certificado digital de representante reconocido).



ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIONES RESPONSABLES GENERALES

La persona solicitante, o su representante legal, declara bajo su responsabilidad:

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio del derecho de cobro de la subvención.
- He informado a las personas de las que aporte datos o documentación en este procedimiento de:
 - La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
 - La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
 - La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Declaro responsablemente, como persona solicitante, que conozco y acepto la normativa reguladora de estas ayudas.

Declaro que todos los datos y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud son ciertos, y que la persona solicitante se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos, y actividades en los que se fundamenta la concesión de la subvención y garantizar la financiación a lo largo del proyecto

Declaro responsablemente que:

- NO he solicitado ninguna ayuda para el mismo fin o coste subvencionable.
- Sí he solicitado otras ayudas para el mismo fin o coste subvencionable

ORGANISMO	CONVOCA-TORIA	IMPORTE SOLICI-TADO	IMPORTE CONCE-DIDO

Declaro responsablemente que:

- NO he solicitado ninguna ayuda de estado.
- Sí he solicitado y obtenido las siguientes ayudas de estado:



ORGANISMO	CONVOCA-TORIA	IMPORTE SOLICI-TADO	IMPORTE CONCE-DIDO

- Que la persona solicitante de la ayuda no se encuentra en situación de crisis, de conformidad con la normativa en cada caso aplicable.

- Declaro responsablemente, no estar afectado por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en materia de paraísos fiscales.

- Declaro responsablemente que, no me hayo incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

- Declaro responsablemente, que cumplo con los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Declaro someterme a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones. Asimismo, me someto a los controles sobre el terreno y de durabilidad de la inversión a realizar por el órgano competente, o a quien este autorice, así como por cualquier órgano con competencias de control sobre los fondos FEADER.

- Que la persona solicitante se compromete a mantener la titularidad y un correcto estado de conservación, de los bienes objeto de subvención, durante un periodo de 5 años contado a partir de la fecha del pago último de la subvención, tres años en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes (10 años para el caso de inversiones en bienes inmuebles en el caso de operaciones relacionadas con alojamientos de turismo).

- Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad económica prevista en el Plan Empresarial, en el caso de operaciones productivas, durante los 5 cinco años siguientes a contar desde la fecha del pago final de la ayuda, 10 años para el caso de inversiones en bienes inmuebles en el caso de operaciones relacionadas con alojamientos de turismo y tres años en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes. En el caso de proyectos "Ticket Rural", mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante 3 años contados a partir del alta censal.

- Declaro conservar los originales de todos los documentos aportados ante el órgano gestor en relación con su ayuda hasta la finalización del plazo de durabilidad de las inversiones, así como poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando estos les sean reclamados.

- Que la persona solicitante se compromete a informar y dar publicidad de la ayuda recibida según lo establecido en la orden 5/2025.



Declaro disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de las ayudas percibidas. Llevar una contabilidad separada, o bien un código contable adecuado, que permita identificar todas las transacciones relativas a la operación subvencionada, para ello se incluirá el texto: PEPAC 2023-2027 (FEADER-CV).

Declaro cumplir las obligaciones en cuanto a transparencia en la recepción de ayudas públicas establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

Declaro responsablemente que, con referencia a la fecha de la solicitud, me hallo en el cumplimiento de las obligaciones registrales o de otra índole que le vengán impuestas por la legislación específica de aplicación.

Que la persona solicitante se compromete a solicitar todas las autorizaciones y licencias necesarias previstas en la legislación sectorial para poder iniciar la actividad o desarrollar la actuación para la que se solicita la ayuda.

Que la persona solicitante cumple con la obligación respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adopta medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre hombres y mujeres.

SÓLO PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Declaro que la persona solicitante de la subvención, según la definición de la Recomendación 2003/361/CE, y del artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión:

- Tiene la condición de microempresa.
- Tiene la condición de pequeña empresa.
- Tiene la condición de mediana empresa.

En el caso de empresas con 50 o más trabajadores, se declara cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

En el caso de empresas, dispone de plan de igualdad de oportunidades cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo, según lo contemplado en el artículo 45.3 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DECLARACIONES RESPONSABLES SOBRE DATOS URBANÍSTICOS Y MEDIOAMBIENTALES:

Declaro que el proyecto está sometido a algún tipo de instrumento de intervención administrativa ambiental.



En caso afirmativo, hay que indicar cuál:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Autorización ambiental integrada | <input type="checkbox"/> Licencia ambiental |
| <input type="checkbox"/> Declaración responsable ambiental | <input type="checkbox"/> Comunicación de actividades inocuas |

Indicar el estado de la tramitación:

- No presentada En tramitación Concedida /presentada
- Que el proyecto está sometido al Procedimiento de evaluación de impacto ambiental
- En caso afirmativo, que dispone de Declaración de impacto ambiental (DIA)
- Que el proyecto se ubica en suelo no urbanizable
- Que el proyecto requiere Declaración de interés comunitario (DIC)

Indicar el estado de la tramitación:

- No solicitada En tramitación Concedida
- Que el proyecto se localiza en una zona incluida en la Xarxa Natura 2000

En caso afirmativo, indicar cuál:

-
- En caso afirmativo, que el proyecto tiene repercusiones sobre las Xarxa Natura 2000
- En caso de tener repercusiones, que dispone de autorización.

- Que el proyecto requiere alguna otra licencia o autorización (obras, aperturas, etc.)

En caso afirmativo, indicar cuál:

Indicar el estado de la tramitación:

- No presentada En tramitación Concedida /presentada

DECLARACIONES RESPONSABLES SOBRE DATOS PATRIMONIALES

En el caso de que la actuación afecte a bienes patrimoniales inventariados o no inventariados, la persona o entidad solicitante se compromete a poner en valor, restaurar y recuperar la edificación, en su caso, con sujeción a los referentes tipológicos que conforman la arquitectura tradicional del término municipal donde se ubique la intervención.

Que el proyecto afecta a bienes que ha inventariado alguna administración pública (nacional, autonómica y local) o a bienes con protección patrimonial



En caso afirmativo, hay que indicar cuál:

Bien de interés cultural (BIC) Bien de relevancia local (BRL) Otro tipo bien inventariado

En caso afirmativo, indicar el inventario en el que está inscrito el bien o la norma de protección legal que le afecta y fecha de publicación: _____



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

AYUDAS "TICKET RURAL":**A) SOLICITUD DEL PRIMER PAGO (JUSTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PLAN EMPRESARIAL):**

1. **Modelo de solicitud de pago**, de acuerdo con el impreso normalizado que se podrá obtener en la web de la Generalitat, debidamente cumplimentado.
2. **Licencia de apertura y actividad**, si procede.
3. Copia de la declaración censal de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas (IAE)** y declaración responsable de no haberse dado de baja. (en caso de oponerse a su consulta por el órgano gestor)
4. **Alta en Hacienda.**
5. Alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o **autónomos, en el que se compruebe que continúa de alta.**
6. **Alta en la Seguridad Social.**
7. **Informe de la TGSS de vida laboral** (en caso de oponerse a su consulta por el órgano gestor).
8. **Modelo de domiciliación bancaria**, en caso de cambio de cuenta bancaria o no haya sido tramitado a través de la aplicación PROPER o no se haya aportado anteriormente.

B) SOLICITUD DEL SEGUNDO PAGO (JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL):

1. **Modelo de solicitud de pago**, de acuerdo con el impreso normalizado que se podrá obtener en la web de la Generalitat, debidamente cumplimentado.
2. **Memoria de actuación explicativa** del cumplimiento de la finalidad de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las condiciones de admisibilidad, según lo establecido en el anexo I de la orden. En la memoria se incluirá el empleo generado detallado por sexos, naturaleza del empleo creado (tiempo completo, tiempo parcial, empleo temporal, empleo indefinido) y, en su caso, puestos de trabajo creados dirigidos a colectivos con dificultades (personas con diversidad funcional, personas paradas de larga duración, personas mayores de 45 años, etc.). Asimismo, se deberá indicar la creación de empleo según la edad, siendo esta inferior a 35 años o igual o superior a 35 años. Incluirá fotografías de la valla o placa explicativa, que permitan visualizar con claridad el lugar de instalación de esta, y en caso de disponer de sitio web, enlace al mismo, en los que se destaque la ayuda financiera de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 5.j) de la Orden 5/2025.
3. Declaración de **IRPF** del último ejercicio.
4. **Informe de la TGSS de vida laboral** (en caso de oponerse a su consulta por el órgano gestor).



5. **Modelo de domiciliación bancaria**, en caso de cambio de cuenta bancaria o no haya sido tramitado a través de la aplicación PROPER o no se haya aportado anteriormente.

RESTO DE ACTUACIONES:

DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA EL PAGO DE LA AYUDA (ENTIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS)

1. **Modelo solicitud de pago** de la ayuda, de acuerdo con el impreso normalizado que se podrá obtener en la web de la Generalitat
2. **Justificación de la inversión realizada**

Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las condiciones de admisibilidad contempladas para cada tipo de ayuda, según lo establecido en el anexo I de la orden. En la memoria se incluirá el empleo generado detallado por sexos, naturaleza del empleo creado (tiempo completo, tiempo parcial, empleo temporal, empleo indefinido) y, en su caso, puestos de trabajo creados dirigidos a colectivos con dificultades (personas con diversidad funcional, personas paradas de larga duración, personas mayores de 45 años, etc.). Asimismo, se deberá indicar la creación de empleo según la edad, siendo esta inferior a 35 años o igual o superior a 35 años. Incluirá fotografías de la valla o placa explicativa, que permitan visualizar con claridad el lugar de instalación de esta, y en caso de disponer de sitio web, enlace al mismo, en los que se destaque la ayuda financiera de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 5.j) de la Orden 5/2025.

- a) Cuenta justificativa, cuando proceda, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá descargar desde la sede electrónica de la Generalitat. La cuenta justificativa deberá contener, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
- b) Facturas originales o los documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago (certificado del banco con fecha pago de facturas), consistente en transferencias bancarias, en la que se identifique al beneficiario y la factura que es objeto de pago, cuando proceda.

Estas facturas y justificantes acreditativos del pago deberán ser de fecha posterior a la solicitud de ayuda, y a la de la visita de no inicio de obras, y anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución y justificación establecido en la resolución de concesión, salvo las excepciones contempladas en el artículo 8.1.a) de estas bases reguladoras.

3. **Modelo de declaración Ayudas Concurrentes** (en caso de cambio respecto a las declaraciones presentadas en la solicitud de ayuda)
4. **Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con AEAT, ATV y TGSS** (si no autoriza o se opone a su consulta por el órgano Gestor de estas ayudas).
5. **Acreditación de la propiedad legal** sobre el bien objeto de la actuación.



- a. En el caso de ser propietario del inmueble y que la actuación subvencionada consista en la construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables susceptibles de ser inscritos en el Registro de la Propiedad, se hará constar en la escritura o en el Registro de la Propiedad que el bien de que se trate queda afectado a la subvención por un periodo de 5 años y 10 años para inversiones relacionadas con alojamientos turísticos, a contar desde la fecha del último pago, así como el importe de la subvención, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 6.d. de la Orden 5/2025. Se presentará en la solicitud de pago de la última anualidad.
 - b. En el caso de una inversión subvencionada en la que exista un contrato de concesión municipal, de alquiler, de usufructo o de cesión de uso, se aportará en la justificación de pago de la primera anualidad documento probatorio que asegure que el periodo de vinculación debe ser como mínimo superior en cinco años a la última anualidad.
- 6.** En su caso, copia de autorización o **licencia urbanística**. Se presentará en la solicitud de pago de la última anualidad:
- a. Copia de la licencia municipal de obras expedida y liquidada de acuerdo con el coste de ejecución de obra solicitada, o bien.
 - b. Copia de la exención del ayuntamiento, en el caso de que no sea necesaria la licencia de obras o su liquidación.
- 7.** En su caso, copia de **autorización ambiental**. Se presentará en la solicitud de pago de la última anualidad.
- Copia de la autorización, la licencia, o la comunicación ambiental definitiva y actualizada, según corresponda.
- 8.** En caso de **afección al patrimonio**. Se presentará en la solicitud de pago de la última anualidad.
- Copia de la correspondiente autorización administrativa
- 9. Modelo de domiciliación bancaria**, en caso de cambio de cuenta bancaria o no haya sido tramitado a través de la aplicación PROPER o no se haya aportado anteriormente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES PRIVADAS:

- 1.** En su caso, **certificado de unidades de obra ejecutadas** en la que se reflejen todas las unidades realmente ejecutadas, en consonancia con el proyecto técnico presentado y aprobado en la concesión de la ayuda. La certificación estará firmada por el proyectista, director o directora de la obra y la persona contratante/persona beneficiaria, identificándose ambas con nombre y apellidos y los respectivos documentos (DNI o NIF), identificando también el cargo de la persona contratante dentro de la empresa y la titulación y número de colegiado del proyectista y director o directora de obra.
- 2. Acta de recepción** de la obra, en su caso.
- 3. Licencia de apertura, permisos e inscripciones necesarios para el desarrollo de la actividad**, en la última anualidad.
- 4.** En el caso de **actividades turísticas u hosteleras**: Copia del alta definitiva en el registro correspondiente, o en su caso, registro del incremento de categoría de la actividad, en la última anualidad.
- 5. Acreditación neta del empleo o de su mantenimiento**



A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes, ya sea de la creación neta de empleo, o de su mantenimiento, deberá aportarse, en la última anualidad:

Para empresas:

- a. Informe de la TGSS de los trabajadores en alta en la cuenta de cotización de la empresa, acreditativo de la plantilla media actualizado a fecha de la solicitud de pago (en caso de oponerse a su consulta por el órgano gestor)
- b. Informe de la TGSS de vida laboral de la cuenta de cotización de la empresa actualizado a fecha de la solicitud de pago.

Para personas físicas:

- a. Alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o **autónomos**
 - b. Informe de la TGSS de vida laboral (en caso de oponerse a su consulta por el órgano gestor).
5. En el caso de empresas, copia de la última declaración del **Impuesto de Sociedades**, liquidado.
 6. Copia de la declaración censal de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas (IAE)** y declaración responsable de no haberse dado de baja, en caso de que no autorice a su consulta por el órgano gestor.
 7. En caso de inversiones **de creación, mejora o ampliación de empresas de transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios**, en la última anualidad:
 - a. Copia de la inscripción en el Registro de Establecimientos Agroalimentarios de la Comunitat Valenciana (REA).
 - b. Acreditación de todos los permisos legales relativos a la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS

1. **Expediente de contratación completo** que acredite el cumplimiento de la normativa de contratación pública vigente.
2. En la última anualidad se presentará **certificado del secretario** del Ayuntamiento o del órgano competente **que acredite que no se han producido modificados en el proyecto**, y en caso de haberse producido se deberá detallar estos.
3. Documentación relativa al contrato y **designación del director de obra** (certificación o nombramiento).
4. En su caso, **certificado de unidades de obra ejecutadas** en la que se reflejen todas las unidades realmente ejecutadas y su correspondencia con las facturas presentadas como justificante de la obra ejecutada. Todo en consonancia con el presupuesto presentado y aprobado en la concesión. La certificación estará firmada por el proyectista, director o directora de la obra y entidad contratante, identificándose ambas con nombre y apellidos y los respectivos documentos (DNI o NIF), identificando la titulación y número de colegiado del proyectista y director o directora de obra.
 - a. Certificación en cada anualidad de las unidades de obra ejecutadas y su correspondencia con las facturas presentadas como justificante de la obra ejecutada.
 - b. Certificación fin de obra y Acta de recepción. Se presentará en la solicitud de pago de la última anualidad.



5. En el caso de que la actuación prevista incluya obras que exijan proyecto técnico, **certificado** de la entidad que acredite haber sido sometido a informe de la oficina de **supervisión de proyectos** o de técnicos de la Administración designados por esta, o en su defecto, proyecto técnico visado, cuando se trate de proyectos incluidos en el artículo 2 del Real decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en aplicación del artículo 164 h) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.



ANEXO IV

IMPORTES GLOBALES MÁXIMOS POR GAL Y TIPOS DE ACTUACIÓN

		Total convocatoria		
		TOTAL	Ticket Rural	Otras operaciones
1	Asociación Maestrat-Plana Alta 1420	1.997.483,61	456.000,00	1.541.483,61
2	Asociación Altmaesports Leader	1.990.842,17	456.000,00	1.534.842,17
3	Asociación para el apoyo al desarrollo integral de las comarcas de interior-@DICI	1.954.529,66	456.000,00	1.498.529,66
4	Asociación Palancia-Mijares 14/20	1.927.964,01	456.000,00	1.471.964,01
5	Asociación Grupo de Acción Local Castellón Sur 14-20	1.948.758,17	456.000,00	1.492.758,17
6	Asociación Grupo de Acción Local Turia-Calderona	2.072.209,12	456.000,00	1.616.209,12
7	Asociación para el desarrollo rural sostenible RURABLE	2.255.170,60	456.000,00	1.799.170,60
8	Asociación para el desarrollo sostenible de los municipios del Caroig, Serra Grossa y Riberes del Xúquer	2.028.196,52	456.000,00	1.572.196,52
9	Associació Som Rurals	1.935.346,70	456.000,00	1.479.346,70
10	Associació Grup d'Acció Local rural Muntanya d'Alacant	2.008.786,80	456.000,00	1.552.786,80
11	Asociación para la sostenibilidad e Innovación rural	2.136.268,64	456.000,00	1.680.268,64
TOTAL:		22.255.556,00	5.016.000,00	17.239.556,00

		Anualidad 2025		
		TOTAL	Ticket Rural	Otras operaciones
1	Asociación Maestrat-Plana Alta 1420	694.512,80	156.000,00	538.512,80
2	Asociación Altmaesports Leader	692.722,29	156.000,00	536.722,29
3	Asociación para el apoyo al desarrollo integral de las comarcas de interior-@DICI	682.932,60	156.000,00	526.932,60
4	Asociación Palancia-Mijares 14/20	675.770,62	156.000,00	519.770,62
5	Asociación Grupo de Acción Local Castellón Sur 14-20	681.376,63	156.000,00	525.376,63
6	Asociación Grupo de Acción Local Turia-Calderona	714.658,46	156.000,00	558.658,46
7	Asociación para el desarrollo rural sostenible RURABLE	763.984,07	156.000,00	607.984,07
8	Asociación para el desarrollo sostenible de los municipios del Caroig, Serra Grossa y Riberes del Xúquer	702.792,86	156.000,00	546.792,86
9	Associació Som Rurals	677.760,96	156.000,00	521.760,96
10	Associació Grup d'Acció Local rural Muntanya d'Alacant	697.560,08	156.000,00	541.560,08
11	Asociación para la sostenibilidad e Innovación rural	731.928,63	156.000,00	575.928,63
TOTAL:		7.716.000,00	1.716.000,00	6.000.000,00



		Anualidad 2026		
		TOTAL	Ticket Rural	Otras operaciones
1	Asociación Maestrat-Plana Alta 1420	856.264,93	228.000,00	628.264,93
2	Asociación Altmaesports Leader	854.176,01	228.000,00	626.176,01
3	Asociación para el apoyo al desarrollo integral de las comarcas de interior-@DICI	842.754,70	228.000,00	614.754,70
4	Asociación Palancia-Mijares 14/20	834.399,05	228.000,00	606.399,05
5	Asociación Grupo de Acción Local Castellón Sur 14-20	840.939,40	228.000,00	612.939,40
6	Asociación Grupo de Acción Local Turia-Calderona	879.768,21	228.000,00	651.768,21
7	Asociación para el desarrollo rural sostenible RURABLE	937.314,74	228.000,00	709.314,74
8	Asociación para el desarrollo sostenible de los municipios del Caroig, Serra Grossa y Riberes del Xúquer	865.925,00	228.000,00	637.925,00
9	Associació Som Rurals	836.721,12	228.000,00	608.721,12
10	Associació Grup d'Acció Local rural Muntanya d'Alacant	859.820,10	228.000,00	631.820,10
11	Asociación para la sostenibilidad e Innovación rural	899.916,74	228.000,00	671.916,74
	TOTAL:	9.508.000,00	2.508.000,00	7.000.000,00

		Anualidad 2027		
		TOTAL	Ticket Rural	Otras operaciones
1	Asociación Maestrat-Plana Alta 1420	386.132,46	72.000,00	314.132,46
2	Asociación Altmaesports Leader	385.088,00	72.000,00	313.088,00
3	Asociación para el apoyo al desarrollo integral de las comarcas de interior-@DICI	379.377,35	72.000,00	307.377,35
4	Asociación Palancia-Mijares 14/20	375.199,53	72.000,00	303.199,53
5	Asociación Grupo de Acción Local Castellón Sur 14-20	378.469,70	72.000,00	306.469,70
6	Asociación Grupo de Acción Local Turia-Calderona	397.884,10	72.000,00	325.884,10
7	Asociación para el desarrollo rural sostenible RURABLE	426.657,38	72.000,00	354.657,38
8	Asociación para el desarrollo sostenible de los municipios del Caroig, Serra Grossa y Riberes del Xúquer	390.962,50	72.000,00	318.962,50
9	Associació Som Rurals	376.360,56	72.000,00	304.360,56
10	Associació Grup d'Acció Local rural Muntanya d'Alacant	387.910,05	72.000,00	315.910,05
11	Asociación para la sostenibilidad e Innovación rural	407.958,37	72.000,00	335.958,37
	TOTAL:	4.292.000,00	792.000,00	3.500.000,00



		Anualidad 2028		
		TOTAL	Ticket Rural	Otras operaciones
1	Asociación Maestrat-Plana Alta 1420	60.573,42	0,00	60.573,42
2	Asociación Altmaesports Leader	58.855,87	0,00	58.855,87
3	Asociación para el apoyo al desarrollo integral de las comarcas de interior-@DICI	49.465,01	0,00	49.465,01
4	Asociación Palancia-Mijares 14/20	42.594,81	0,00	42.594,81
5	Asociación Grupo de Acción Local Castellón Sur 14-20	47.972,44	0,00	47.972,44
6	Asociación Grupo de Acción Local Turia-Calderona	79.898,35	0,00	79.898,35
7	Asociación para el desarrollo rural sostenible RURABLE	127.214,41	0,00	127.214,41
8	Asociación para el desarrollo sostenible de los municipios del Caroig, Serra Grossa y Riberes del Xúquer	68.516,16	0,00	68.516,16
9	Associació Som Rurals	44.504,06	0,00	44.504,06
10	Associació Grup d'Acció Local rural Muntanya d'Alacant	63.496,57	0,00	63.496,57
11	Asociación para la sostenibilidad e Innovación rural	96.464,90	0,00	96.464,90
TOTAL:		739.556,00	0,00	739.556,00



ANEXO V

RESOLUCIONES DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Nº Concesión	Importe máximo a otorgar	Fecha límite presentación solicitudes	Plazo máximo resolución
Primera	Inversiones: 1.000.000 €/GAL Ticket Rural: 228.000 €/GAL	1 mes desde día siguiente publicación convocatoria en el DOGV	Ticket Rural: 3 meses Resto actuaciones (inversiones): 4 meses.
Segunda	Inversiones: 400.000 €/GAL Ticket Rural: 228.000 €/GAL	30 noviembre 2025	
Tercera	Inversiones: hasta completar los importes globales máximos de cada GAL.	30 abril 2026	



ANEXO VI

MODELO DE CONVOCATORIA DE LOS GAL

1. Datos de identificación del GAL.
2. Indicación de las bases reguladoras y del diario oficial en el que están publicadas.
3. Referencia a la resolución de convocatoria de las ayudas.
4. Actuaciones objeto de las ayudas, conforme resuelvo segundo de la resolución de convocatoria.
5. Importes globales máximos, conforme apartado 3 del resuelvo segundo y Anexo IV de la resolución de convocatoria.
6. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes, conforme resuelvo quinto de esta resolución de convocatoria.
7. Número de concesiones, importes máximos a otorgar, fechas límite de presentación de solicitudes y plazos máximos de resolución y notificación, conforme anexo V de esta resolución de convocatoria.
8. Documentación a presentar junto con la solicitud de ayuda y de pago, conforme anexos I y III de esta resolución de convocatoria.
9. Criterios de selección de proyectos, conforme a la EDLP.
10. Relación de municipios de la zona de actuación de su estrategia de desarrollo local participativo (conforme anexo I de la Resolución de 30 de abril de 2024 del director general de Desarrollo Rural).